Sistemas Mecánicos y Confort Térmico

Bogotá D.C, 29 de abril de 2020

EXPERIENCIA EN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE

PROPONENTE: TERMIKA INGENIERÍA S.A.S.

PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA: NILKAR SANTAMARIA DIAZ

CLASE DE DOCUMENTO (CONTRATO, FACTURA …)	AÑO	OBJETO	VALOR	FOLIO (DEL SOPORTE)	NOMBRE (nombre del comprador)	TEL/ DIRECCIÓN
C-19-018	**2019**	SUMINISTO E INSTALACION DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	**$51.496.970**	**C-19-018 - SUM E INST AIRE ACONDICIONADO - ADIDAS CARTAGENA**	**MINIMA ARQUITECTOS S.A.S.**	**(1)6213066** Calle 85 No16-28 Piso 2 Bogotá D.C:

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2020.

Atentamente,



Nilkar Santamaría Diaz
Representante Legal
C.C. 80.819.814 de Bogotá D.C.

Bogotá., 02 de enero de 2020.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente, **JUAN CARLOS PELÀEZ CRUZ** en mi calidad de representante Legal del **MINIMA ARQUITECTOS SAS** identificado con Nit No. 830.145.607-4 certifico que **TERMIKA INGENIERÍA SAS** con Nit 901.209.704-4 ejecuto el siguiente trabajo:

OBJETO:	"DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN SISTEMA AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION TIENDA ADIDAS SERREZUELA CARTAGENA"
FECHA DE INICIO:	08 DE JUNIO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE JUNIO DE 2019
VALOR DEL CONTRATO:	$ 53.254.425, oo

CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS A LA FECHA: **BUENA**

Cordialmente,

Juan Carlos Peláez

JUAN CARLOS PELÀEZ CRUZ
C.C. 79.786.847 de Bogotá

DECLARACIÓN SUSCRITA DE EXPERIENCIA DE ACUERDO AL DECRETO 1082 DE 2015, ARTICULO 2.2.1.1.1.5.2.

TERMIKA INGENIERÍA SAS
NIT 901.209.704-4

EL SUSCRITO ***NILKAR SANTAMARIA DIAZ*** EN CALIDAD DE ***REPRESENTANTE LEGAL.***

CERTIFICA:

QUE: TERMIKA INGENIERÍA SAS IDENTIFICADO CON NIT: 901.209.704-4 CELEBRO UN CONTRATO CON MINIMA ARQUITECTOS S.A.S. CON NIT: 830.145.607-4 , EL CUAL SE ENCUENTRA ***EJECUTADO*** Y SU FECHA DE TERMINACIÓN FUE: 30 DE OCTUBRE DE 2019
CUYOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS OFRECIDOS FUERON: *DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN SISTEMA AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN TIENDA ADIDAS SERREZUELA CARTAGENA*

EL VALOR DEL CONTRATO A LA FECHA DE TERMINACIÓN FUE: *64,31* SMMLV, QUE DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL, LA EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA SE IDENTIFICA CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) EN EL TERCER NIVEL ASÍ:

SEGMENTO		FAMILIA	
23	27	17	00
23	27	18	00
30	14	15	00
32	15	15	00
40	10	15	00
40	10	16	00
40	10	17	00
40	10	19	00
40	14	16	00

SEGMENTO		FAMILIA	
40	14	17	00
40	14	19	00
40	15	16	00
40	16	15	00
40	16	16	00
40	16	17	00
40	18	15	00
40	18	31	00
72	15	12	00

SEGMENTO		FAMILIA	
81	10	15	00
81	10	16	00
40	17	15	00
40	17	21	00
40	17	25	00
40	17	26	00
40	17	35	00
40	17	46	00
40	17	53	00

SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020

NILKAR SANTAMARIA DÍAZ
(Representante legal)

FIRMA
No. De Identificación: 80.819.814

El suscrito declara bajo la gravedad de juramento que la información reportada en este documentos es confiable, veraz, completa y exacta.

CONTRATO DE INSTALACION AIRE ACONDICIONADO

ADIDAS - CARTAGENA C-19-018

CONDICIONES GENERALES

1. NOMBRE DEL CONTRATANTE : JUAN CARLOS PELAEZ CRUZ Identificado con cédula de ciudadanía N° 79.786.847 de Bogotá quien actúa en Representación Legal de MINIMA ARQUITECTOS S.A.S. con Nit N° 830.145.607-4

1.1 DOMICILIO: Bogotá

1.2 DIRECCIÓN Y TELEFONOS: Calle 85 No 16-28 Piso 2 – 530 65 35 / 36

1.3 DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN: Calle 85 No 16-28 Piso 2 Edificio Comodoro

1.4 CORREO DE NOTIFICACIÓN. E mail: juanpelaez@minimaarquitectos.com

2. NOMBRE DEL CONTRATISTA: TERMIKA INGENIERIA S.A.S.

2.1 **IDENTIFICACIÓN (O) NIT :** 901.209.704-4

2.2 DIRECCIÓN Y TELEFONOS: Cra 65ª No 98-79 OFICINA 709

2.3 DOMICILIO : BOGOTA

2.4 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Cra 65ª No 98-79 OFICINA 709

2.5 OFICIO QUE DESEMPEÑA EL CONTRATISTA: Suministro e instalación de Aire Acondicionado

2.6 CORREO DE NOTIFICACION: nilkar.santamaria@gmail.com

2.7 VALOR DEL CONTRATO :($ 51.496.970) letras: Cincuenta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos setenta pesos M.CTE según cotización No 018-2019

2.8 LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA: Cra 11 # 39-21 – La Serrezuela - Barrio San Diego Cartagena

2.9 CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA: Bogotá

2.10 FECHA DE INICIACIÓN DE LA OBRA: DIA 08 **DEL MES** 07 **DEL AÑO:** 2.019

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS PELAEZ CRUZ** , mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No **79.786.847** de Bogotá , en su calidad de representante legal de MINIMA ARQUITECTOS S.A.S.**,** sociedad con domicilio en Calle 85 No 16-28 Piso 2 – Edificio Comodoro de Bogotá , Colombia, con **NIT** N°830.145.607-4 , quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, **NILKAR SANTAMARIA DIAZ** , mayor de edad , domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.819.814, quien actúa en nombre y representación de **TERMIKA INGENIERIA S.A.S.** sociedad comercial con domicilio en Bogotá, con NIT 901.209.704-4de la Cámara de Comercio de Bogotá y

quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de obra material, que en su parte general se regulará por los artículos 2.053 a 2062 del Código Civil, y en especial por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: Objeto del contrato. - *EL CONTRATISTA* se compromete a ejecutar bajo su dirección y responsabilidad, con completa autonomía administrativa, a favor del *CONTRATANTE* y por el sistema de *PRECIOS UNITARIOS FIJOS E INMODIFICABLES*, las actividades de Suministro e instalación de Aire Acondicionado según anexo No 018-2019 de este contrato, en el proyecto **ADIDAS LA SERREZUELA** ubicado en Cra 11 # 39-21 Barrio San Diego en la ciudad de Cartagena, en un todo conforme a los diseños suministrados por *EL CONTRATANTE*, los cuales *EL CONTRATISTA* declara conocer, hacen parte integral del presente contrato, y por cuya ejecución se hace responsable. **PARÁGRAFO PRIMERO. Diligencia:** *EL CONTRATISTA* ejecutará la obra de manera diligente, de acuerdo con el plan de progreso aceptado por *EL CONTRATANTE,* procurando no demorar ni obstaculizar el trabajo de éste último, ni el trabajo de otros contratistas o subcontratistas, si los hubiere. *EL CONTRATISTA* coordinará la ejecución de la obra objeto de este contrato con todos los demás contratistas y subcontratistas si los hubiere y con *EL CONTRATANTE* o la persona designada por éste, de modo que se facilite la culminación eficiente de todo el Proyecto. Los demás contratistas, *EL CONTRATANTE* y *EL CONTRATISTA* se obligan a colaborar armónicamente para la ejecución del proyecto, quedando *EL CONTRATISTA* relevado de responsabilidad cuando medie ausencia de diligencia de las demás partes involucradas, si en razón de ella se llegare a afectar la ejecución de las labores aquí contratadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Variaciones iniciales:** Si antes de iniciarse los trabajos o durante su ejecución, *EL CONTRATISTA* propone hacer variaciones a los planos o modificaciones en las especificaciones, lo manifestará por escrito al *CONTRATANTE*, quien no está obligado a consentir en ellas, pero asumirá la responsabilidad cuando *EL CONTRATATISTA* advierta por escrito que los trabajos pueden verse afectados por los diseños o especificaciones originales. En caso de ser aceptadas por *EL CONTRATANTE* por escrito se convendrá, si a ello hubiere lugar, y antes de realizar los cambios, el valor que signifiquen tales variaciones, la forma de pago, y el plazo adicional para la entrega de la obra, dejando expresa constancia en un documento o acta que hará parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. Conocimiento del Proyecto:** Para la ejecución de las obras objeto de este contrato, EL CONTRATISTA expresamente declara conocer el proyecto de la obra en general.

SEGUNDA: Valor del Contrato. - El precio o valor inicial del presente contrato es la suma de: Cincuenta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos setenta pesos M/CTE **:($ 51.496.970).** Para efectos tributarios, *EL CONTRATISTA* declara que pertenece al Régimen Común, y por lo tanto es responsable del Impuesto al Valor Agregado - *IVA*. **PARÁGRAFO. Valor único:** El precio del presente contrato incluye

todos los honorarios inherentes a la ejecución de la obra contratada, tales como dirección y supervisión, la mano de obra calificada y no calificada con sus salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social y transportes, correspondientes al personal que emplee *EL CONTRATISTA*, y comprende también administración, gastos generales, impuestos, imprevistos y la utilidad del *CONTRATISTA*, conforme al Anexo 1 de este Contrato. ----------

TERCERA: Calidad, Modificaciones en la Ejecución de la Obra y Atrasos.- Durante el término de duración del contrato, *EL CONTRATISTA* realizará la obra contratada conforme a las especificaciones indicadas en el Anexo 1 del presente contrato. *EL CONTRATISTA* efectuará todos los cambios en la obra contratada que *EL CONTRATANTE* le indique por escrito. Por consiguiente, *EL CONTRATISTA* no efectuará ningún cambio en la misma sin orden expresa y por escrito del *CONTRATANTE*, salvo en el evento de que por razones técnicas resulte absolutamente necesario efectuar la modificación en forma ineludible, y siempre que no afecte el resultado final ni el precio de los trabajos. De ser pertinente, el valor del contrato indicado en la Cláusula Segunda y el término para su ejecución se ajustará a solicitud del *CONTRATISTA*, previa ejecución de la modificación en la obra contratada. **PARÁGRAFO PRIMERO. Sobrecosto:** En el evento que exista un sobrecosto proveniente de la modificación de la obra contratada, este se pagará conforme a la respectiva orden de compra adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Adicionales:** Las partes contratantes acuerdan que en caso de existir obras o cantidades de obra adicionales, y/o obras extras que resulten necesarias para la correcta terminación y cumplimiento del objeto del contrato, *EL CONTRATISTA* las realizará, aceptando desde ahora *EL CONTRATANTE* reconocer los valores que de común acuerdo pacten por escrito previamente a las mismas, tomando como base los precios unitarios y globales, tarifas, y demás cargos pactados en el presente contrato, y aquellos que sea necesario adicionar, siempre que sean razonablemente aplicables y aceptados por *EL CONTRATANTE*. **PARÁGRAFO TERCERO. Responsabilidad:** Toda vez que la obra será ejecutada con base en diseños suministrados por *EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA* no será responsable por las dificultades, deficiencia, retrasos o imposibilidad de ejecución de los diseños, o cuando los mismos vulneren normas legales. En caso de que se lleguen a detectar eventos de ese tipo, *EL CONTRATISTA* deberá informarlo al *CONTRATANTE* de forma inmediata y sin retrasos. Para una adecuada ejecución de los trabajos, *EL CONTRATANTE* deberá autorizar por escrito previamente a permitir para asumir el valor de las consultas e inquietudes que *EL CONTRATISTA* considere necesario realizar al diseñador, de lo cual mantendrá informado al *CONTRATANTE*. **PARÁGRAFO CUARTO. Situaciones especiales:** Si durante el proceso de ejecución de las obras se observan circunstancias especiales o sustancialmente distintas a las indicadas en los planos y especificaciones, *EL CONTRATISTA* deberá abstenerse de Alterar tales condiciones o circunstancias hasta

cuando *EL CONTRATANTE* tome la decisión correspondiente por escrito. Los plazos que tomen las definiciones por parte del *CONTRATANTE*, serán descontados del plazo de entrega. *EL CONTRATISTA* tiene obligación de hacer saber al *CONTRATANTE* por escrito, todo error o deficiencia que observe en los planos o en las especificaciones, capaces de afectar la calidad o estabilidad de las obras. **PARÁGRAFO QUINTO. Confidencialidad y tratamiento de datos.** En desarrollo de la labor contratada el CONTRATISTA tendrá acceso de manera directa e indirecta a información de propiedad exclusiva de CONTRATANTE y/o de sus CLIENTES, información que goza de protección especial, atendiendo el grado de CONFIDENCIALIDAD de la misma, es por ello que se consagran como obligaciones especiales del trabajador las siguientes: 1. Toda información otorgada es de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. En consecuencia, EL CONTRATISTA no utilizará esta información para su propio uso o el de terceros sin autorización. 2. EL se obliga a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí, o para otra persona natural o jurídica, la información que le ha sido entregada con ocasión de las labores contratadas o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad del CONTRATANTE y/o cualquiera de sus CLIENTES. 3. El CONTRATITA se obliga en consecuencia a mantenerla reservada y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta, el máximo grado de diligencia y cuidado, faltando a esta obligación por acción o por omisión. 4. EL CONTRATISTA se obliga a responder por todos los documentos, claves de acceso, mercancías, herramientas, software y hardware que le ha sido entregado para el ejercicio de su labor, y en general con la información confidencial que maneje en el desempeño del cargo. 5. EL CONTRATISTA se hace responsable por los perjuicios que pudieren causarse a la empresa o a sus clientes, en virtud del no cumplimiento de estas obligaciones. 6. El CONTRATISTA manifiesta conocer las políticas internas que se establecen dentro de la empresa alusivas a lo consagrado en la Ley 1266 de 2008, Ley 581 de 2012, Decreto 1377 de 2007 y Decreto 2952 de 2010, que contienen las normas sobre protección y manejo de datos personales. 7. Las obligaciones de confidencialidad previstas en la presente clausula estarán vigentes en el entretanto lo esté, el presente contrato de prestación de servicios y se extenderá, por tres años más, que se cuentan a partir de la fecha de su terminación.----------**CUARTA: Clausula penal y de apremio o multas.-** En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE, sin necesidad de requerimiento alguno ni constitución en mora, una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de que se trate y/o de la indemnización por los daños reales que se demuestren, si estos fueren superiores. EL CONTRATISTA deberá pagar la suma correspondiente a la pena, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento que le realice EL CONTRATANTE y si así no lo hiciere, pagará intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley a la fecha de pago efectivo. En caso de mora o cumplimiento imperfecto de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor total del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. El cobro de la multa no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Para la aplicación de la multa o apremio EL CONTRATANTE podrá presentar al CONTRATISTA la correspondiente reclamación por la mora o cumplimiento imperfecto de las obligaciones,

con el fin de que éste, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la misma, se allane a las pretensiones de EL CONTRATANTE pagando la reclamación o, indique las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo; frente a lo cual EL CONTRATANTE procederá a analizar las razones expuestas por EL CONTRATISTA y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, señalará por escrito si acepta total o parcialmente las observaciones presentadas por EL CONTRATISTA o, de no aceptarlas procederá al cobro de la misma. EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a EL CONTRATANTE para que descuente los valores a su cargo por este concepto de cualquier suma a su favor por efecto de este u otro contrato. Corresponderá a EL CONTRATANTE determinar si el incumplimiento es total o parcial. De conformidad a lo establecido en el contrato y su acuerdo de niveles de servicio. ----------

QUINTA: Indemnidad.- EL CONTRATISTA se obliga a asumir la defensa del CONTRATANTE y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como el pago de las indemnizaciones a las que hubiere lugar, en caso de que EL CONTRATANTE resultara demandado por hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que sean imputables a EL CONTRATISTA. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, con ocasión del presente contrato, EL CONTRATANTE notificará al CONTRATISTA, quien asumirá de inmediato la defensa. Si EL CONTRATISTA después de notificado por EL CONTRATANTE, no asume la defensa en un término de cinco días hábiles, EL CONTRATANTE queda facultado para contratar a expensas del CONTRATISTA la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a las que hubiera lugar correrán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, pudiendo EL CONTRATANTE repetir contra él.----------

SEXTA: Forma de pago.- El precio total de la obra contratada será pagado por *EL CONTRATANTE* a favor del *CONTRATISTA,* de la siguiente manera: **1)** Al momento de la firma del presente contrato, el equivalente al 30% por ciento del precio total. **2)** El equivalente al 30% cuando la obra se encuentre en un avance del 60 % siempre que el CONTRATANTE así lo verifique, **3)** 30% una vez se finalice y liquide el proyecto 4**)** El saldo final de este contrato, por valor máximo equivalente al diez por ciento (10%) del total de la obra, podrá retenerse a manera de garantía hasta que las labores se encuentren totalmente terminadas, y los documentos que avalen estas garantías sean entregados al *CONTRATANTE.* Cada uno de estos pagos será aprobado por el delegado del *CONTRATANTE* en la obra, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta o factura. En caso de vencer este plazo en silencio, se entenderá aprobada. Así mismo será obligatorio el pago final cuando *EL CONTRATISTA* haya dado cumplimiento a todos los requisitos para la liquidación del contrato, como es la presentación de la factura de venta (o cuenta de cobro) debidamente sustentada con los soportes y relación de los gastos para el pago, junto con los requisitos de ley. *EL CONTRATISTA* no estará obligado a dar continuidad a las obras mientras se encuentre pendiente de pago o aprobación sin causa justificada una cuenta anterior. **PARÁGRAFO. Tiempo de pago. -** El pago del precio del contrato será efectuado por *EL CONTRATANTE* dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la(s) respectiva(s) factura(s). **SEPTIMA. Mérito ejecutivo**.

Las partes declaran que éste documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en el contraídas y el cobro de los trabajos realizados, bastando la simple exhibición del mismo.----------

OCTAVA. - Duración del Contrato. - *EL CONTRATISTA* se compromete a entregar los trabajos objeto del presente contrato **el día treinta y uno (31) de Julio de 2019** contados a partir de la firma del contrato, La obra será entregada por *EL CONTRATISTA* dentro del plazo acordado, conforme a lo previsto en este contrato, y de la entrega se dejará constancia escrita. *EL CONTRATISTA* informará previamente con al menos ocho (8) días de anticipación la fecha de la entrega, y *EL CONTRATANTE* tendrá ocho (8) días para formular las observaciones del caso. En el acta de entrega se dejará constancia de los detalles susceptibles de ser corregidos y que no impidan el uso del inmueble, si a ello hubiese lugar, detalles éstos que no serán causa para que *EL CONTRATANTE* se abstenga de recibir. Transcurrido este último plazo, si no ha habido observaciones, se entenderá que la obra ha sido entregada a satisfacción. Sin embargo, *EL CONTRATISTA* no queda exento de responsabilidades legales de calidad y saneamiento que le impone la ley. **PARÁGRAFO:** *EL CONTRATISTA* proveerá suficiente personal, equipos, maquinaria y herramienta, y deberá trabajar con los turnos y horarios regulares y no regulares necesarios para que el trabajo se realice de acuerdo con el plan de avance aprobado. *EL CONTRATANTE* no será responsable de los atrasos en obra atribuibles a la ausencia de diligencia o atraso en la entrega de las locaciones u obras por parte de otros contratistas, o del CONTRATANTE. ----------

NOVENA. - Plan de contingencia y continuidad. - EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados, de la labor para la cual fue contratado. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a implementar procesos de pruebas periódicas a los planes de contingencia y continuidad, como mínimo uno anual, y enviar copia del respectivo resultado a EL CONTRATANTE. ----------

a) **DECIMA. - Obligaciones del contratista.** - Además de las previstas en otros apartes de este contrato, *EL CONTRATISTA* tendrá las siguientes obligaciones en ejecución de este contrato: **1)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Presentar informes al *CONTRATANTE* de la obra en desarrollo de este contrato, cuando se presenten situaciones fuera del curso ordinario en la ejecución del mismo. **3)** Observar las instrucciones y sugerencias que durante el desarrollo del contrato se impartan por *EL CONTRATANTE*, siempre que sean compatibles con lo aquí contratado. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quien actúe por fuera de la ley o del contrato, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6)** Mantener la reserva

profesional y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7)** Radicar la(s) factura(s) de venta o cuenta de cobro por los trabajos ejecutados, dentro de los plazos convenidos. **8)** Cumplir las normas de seguridad industrial en la ejecución de los trabajo. *EL CONTRATANTE* queda relevado de toda responsabilidad por multas o sanciones por incumplimiento de tales normas, salvo que medie culpa o negligencia de su parte. **9)** Aceptar y aplicar las especificaciones técnicas indicadas por *EL CONTRATANTE*, que estén contenidas en los documentos contractuales. **10)** Constituir la(s) garantía(s) o póliza(s) contempladas en el presente contrato. **11)** Dirigir la ejecución de la obra ejerciendo la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos con el fin de lograr la realización de los mismos con sujeción a los planos, y cumpliendo con las especificaciones y los programas de trabajo, empleando para ello el personal profesional y técnico idóneo que sea necesario. **12)** Designar un vocero durante el tiempo que dure la construcción, estando autorizado para representar y actuar en nombre del *CONTRATISTA*, sin que por ello se entienda facultado para modificar el presente contrato. **13)** Contratar a todo el personal que a su juicio sea necesario para la correcta ejecución y vigilancia de la obra. **14)** Vigilar el cumplimiento por parte de los subcontratistas de las obligaciones de afiliación a seguridad social y pensiones del personal que asignen a la obra, y mantener indemne al *CONTRATANTE* por tales conceptos. **15)** Corregir las obras defectuosas ejecutadas, lo mismo que realizar las reparaciones de deterioros o desperfectos de la obra imputable a él de acuerdo con las normas civiles, usos prácticos y costumbres de la Ingeniería, Arquitectura y Construcción. *EL CONTRATISTA* garantiza la calidad de los trabajos durante un plazo de un año contado desde la fecha de entrega, siempre que las labores de conservación y mantenimiento se adecúen a las recomendaciones del *CONTRATISTA,* y cualquier defecto o deterioro que detectare *EL CONTRATANTE* sea reportado en un plazo máximo de diez (10) días desde el momento en que lo conoció, o se hizo evidente. **16)** *EL CONTRATANTE* asumirá bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales o parafiscales de su personal, y mantendrá indemne al *CONTRATANTE* por tales conceptos. **17)** Cancelar oportunamente a sus proveedores todas las facturas y cuentas que se generen con ocasión de la obra, siempre que *EL CONTRATANTE* haya cumplido con los pagos a favor del *CONTRATISTA*. **18)** Vincular a la E.P.S., A.R.L y A.F.P. de su confianza a todos los trabajadores que asigne para la obra, a fin de cubrir los riesgos de muerte, accidentes y enfermedades a que estén sujetos, obligación que recae directa y exclusivamente sobre el *CONTRATISTA. EL CONTRATANTE* queda exonerado de tal obligación pues las sumas que reconoce al *CONTRATISTA* por el costo total del proyecto cubren estos pagos. **19)** Gestionar ante el administrador de la propiedad horizontal los permisos necesarios para ejecutar la obra, si resultare aplicable. *EL CONTRATISTA* no será responsable de los eventuales atrasos de la obra por la

demora en tal aprobación. **20)** Suministrar punto de hidratación al personal bajo su cargo **21)** Cumplir con el organigrama del personal suficiente para ejecutar trabajos programados y profesional (Arquitecto Residente y Siso) debidamente certificado para ejecutar las actividades contratadas, El Siso deberá ser profesional con Licencia en Salud Ocupacional , contar con: curso certificado de 80 horas como Coordinador de Alturas, curso avanzado de alturas de 40 horas , curso de reentrenamiento avanzado en alturas, curso de SGSST de 50 horas y podrá tener una dedicación de tiempo completo en la obra, tiempo en el cual deberá cumplir con todas las responsabilidades del cargo y del manual de funciones de Minima Arquitectos S.A.S. **22)** Cumplir con el uso de la camiseta y/o uniforme que los identifica como representante de MINIMA ARQUITECTOS , EL CONTRATISTA tendrá para su uso dos (2) camisetas de MINIMA ARQUITECTOS Una (1) camiseta será entregada por MINIMA ARQUITECTOS sin costo alguno y la segunda camiseta deberá ser adquirida por EL CONTRATISTA por el valor de quince mil pesos ($15.000) más IVA. **23)** El CONTRATISTA se encargara de recolectar en lonas y direccionar al centro de acopio establecido todos los escombros, materiales sin uso y demás sobrantes producto del proceso de ejecución de la obra, las zonas de intervención de cada contratista deben permanecer aseadas día a día esto con el fin de tener condiciones ideales de trabajo y seguridad.**24)** Abstenerse de atender instrucciones del dueño de la obra, y de suministrar cualquier tipo de información sin autorización previa y escrita de MÍNIMA ARQUITECTOS. **25)** Corregir las obras defectuosas ejecutadas, lo mismo que realizar las reparaciones de deterioros o desperfectos de la obra imputable a él de acuerdo con las normas civiles, usos prácticos y costumbres de la Ingeniería, Arquitectura y Construcción. **26)** Retirar cualquier empleado que a juicio de MÍNIMA ARQUITECTOS no sea idóneo para el desarrollo de las actividades requeridas bajo el objeto del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a responder por los perjuicios que sufriere MÍNIMA ARQUITECTOS por causa de la demora en efectuar tal remoción, una vez solicitada. **27)** Suministrar a sus trabajadores todos los elementos de protección personal que sean necesarios para la ejecución del presente contrato. Esto aplica tanto para el personal directo contratado por el CONTRATISTA como los demás subcontratados. **28)** Rehacer a su costo cualquier obra o parte de ella que a juicio de EL CONTRATANTE resultare mal ejecutada o con materiales diferentes a las muestras aprobadas. **29)** Suministrar a petición del *CONTRATANTE* informe sobre cualquier aspecto de la obra, y en cualquier tiempo. Sin embargo, cuando tales informes se soliciten con periodicidad superior a la semanal, o incluyan aspectos que se aparten de la práctica usual para este tipo de contratos, *EL CONTRATANTE* podrá cobrar el equivalente a medio salario mínimo mensual por cada uno de ellos. ----------

DECIMA PRIMERA. - Naturaleza del Contrato E Independencia del Contratista. - Por la naturaleza del contrato, el objeto del mismo y su ejecución, este es un CONTRATO CIVIL DE OBRA MATERIAL, que se regulará en su parte general y en lo no previsto en este documento, por los principios generales del derecho, y por las normas de derecho privado que regulan las materias y demás normas concordantes o complementarias que le sean aplicables a este contrato. Por consiguiente, *EL CONTRATISTA* realizará el objeto del contrato con total INDEPENDENCIA y AUTONOMÍA, utilizando sus propios recursos físicos, técnicos y humanos, cumpliendo por consiguiente, con todas las leyes, normas, decretos y ordenanzas de los órganos gubernamentales competentes que tengan competencia sobre la obra contratada. *EL CONTRATISTA* pagará todos los impuestos gubernamentales y locales, salarios y obligaciones de seguridad social, ARL y acreencias laborales adeudados al personal a su cargo, sea que se deriven de normas existentes o de normas promulgadas posteriormente. Previa solicitud, *EL CONTRATISTA* aportará al *CONTRATANTE* las pruebas del cumplimiento de la totalidad o parte de las obligaciones anteriores. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los fines aquí previstos, EL CONTRATISTA, se obliga a: a) Obtener y mantener los permisos, autorizaciones, reglamentos, seguros y licencias para operar por cuenta propia y para realizar el objeto contratado, los cuales declara tener de acuerdo con las exigencias legales vigentes. b) Realizar por su propia cuenta y riesgo, el proceso de selección del personal idóneo que le colaborará en la ejecución del objeto contratado. c) Realizar el proceso de inducción, capacitación, dotación y entrenamiento del personal que vincule para la prestación y ejecución del objeto contratado. d) Propender por la concientización sobre seguridad de la información de sus funcionarios. e) Suscribir un acuerdo de confidencialidad con sus trabajadores. f) Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, comprometiéndose además, a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. g) Exigir al personal no vinculado mediante contrato de trabajo, su afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en las normas vigentes sobre la materia. h) Contar con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) acorde con los riesgos de las labores ejecutadas por el personal a su servicio. i) Presentar, cuando así se le exija, una certificación firmada por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal acreditando el paz y salvo por el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Suministrar durante la vigencia del contrato, así como después de los tres (03) años posteriores a la terminación del mismo, toda la información que EL CONTRATANTE requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones previstas a su cargo. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso que EL CONTRATANTE deba cancelar por cuenta del CONTRATISTA alguno de los conceptos indicados en esta cláusula, en cumplimiento del principio de responsabilidad solidaria de que trata el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, EL CONTRATANTE podrá descontar estas sumas de los saldos insolutos que existan a favor del CONTRATISTA y en el evento de no haberlos, hará efectiva la póliza respectiva que ampara el contrato.

DECIMA SEGUNDA: Administración de riesgo ambiental y social.- EL CONTRATISTA declara que los servicios que presta y los bienes que provee en el desarrollo de su actividad, cumplen y cumplirán la normatividad vigente sobre medio ambiente, recursos naturales, salud humana, seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, paisaje, patrimonio cultural y en general cualquier normatividad que guarde relación con la responsabilidad ambiental y social, y se obliga a mantener vigentes las respectivas licencias, autorizaciones, certificaciones, permisos, etc., otorgadas por las autoridades competentes. De acuerdo a lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable frente a EL CONTRATANTE, por la ocurrencia de daños ambientales, sociales y/o generación de pasivos ambientales, que se deriven de la ejecución del presente contrato, y asumirá todos los costos de mitigación, compensación y corrección del impacto causado. En el evento en que por orden de autoridad administrativa, judicial o por voluntad propia EL CONTRATANTE pague suma de dinero alguna por multa, sanción u otro concepto al Estado o a terceros afectados, como consecuencia del incumplimiento de las normas ambientales por parte de EL CONTRATISTA, éste se obliga a reembolsar las sumas de dinero correspondientes a EL CONTRATANTE o de lo contrario podrán ser descontadas de los saldos insolutos que existan a favor de EL CONTRATISTA por los servicios prestados o los bienes suministrados al CONTRATANTE.----------

DECIMA TERCERA: Terminación del contrato. El presente contrato terminará por cumplimiento del término estipulado. Además de las enunciaciones de terminación estipuladas en el contrato y sus anexos, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, sin previo aviso y sin necesidad de requerimiento ni resarcimiento de perjuicio alguno, por las siguientes causales, además de las previstas en la ley: a) Por incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato y/o sus anexos. b) Por disolución de la sociedad o su representantes. c) Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones legales en su calidad de empleador, tales como, el no pago de salarios, de prestaciones sociales, parafiscales y/o afiliación al sistema general de seguridad social integral (E.P.S. – A.F.P. – A.R.L.), entre otras. d) Por mora en la atención de dos (2) requerimientos por escrito que realice EL CONTRATANTE al CONTRATISTA y no se obtenga respuesta alguna dentro del término que se establezca para el efecto. e) Cuando determine diferencias de precios mayores al 5% (cinco por ciento) para el total ponderado de alguno de los servicios, de acuerdo con las tarifas establecidas. f) Por incumplimiento parcial o total de lo estipulado en la Cláusula de Confidencialidad. g) Por la incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual se presumirá si se inician en su contra dos o más procesos ejecutivos o es embargado judicialmente, h) Por aviso de terminación unilateral dirigida por parte de EL CONTRATANTE al CONTRATISTA en cualquier momento con treinta (30) días calendario de antelación. En este evento, EL CONTRATANTE no tendrá que justificar su decisión y el CONTRATISTA acepta que EL CONTRATANTE le cancele únicamente el valor de los servicios que se hayan causado hasta dicha fecha y por lo tanto, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización o compensación.----------

DÉCIMA CUARTA. Garantías. - Por su propia cuenta, *EL CONTRATISTA* contratará y mantendrá vigentes las siguientes pólizas de seguro expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida. El monto de los seguros tomados en cumplimiento del anterior requisito no debe interpretarse ni como una limitación ni como satisfacción del acuerdo de indemnización contenido en este contrato: 1) **Póliza de manejo del anticipo:** Por valor igual al correspondiente anticipo, o en su defecto suministrará letra

de cambio con copia de documento de identidad del representante legal de la compañía o de quien actúe como contratista directo de este contrato, a nombre del *CONTRATANTE*. **2) Póliza de Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor inicial del contrato, con vigencia igual a la del contrato más cuatro meses**. 3) Póliza del pago de salarios y prestaciones sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor inicial del Contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **4) Póliza de Estabilidad y Calidad de la Obra:** Que garantice la estabilidad de la obra o trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA** bajo este contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia por el término del contrato y un (1) año más, a partir del recibido a satisfacción por parte del contratante mediante acta de entrega**. 5) Póliza de Responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros Afectados:** por el cien por ciento (100%) del valor del contrato, con vigencia por el tiempo que dure la adecuación de la obra y dos meses adicionales. **PARÁGRAFO PRIMERO. Garantías:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías otorgadas no podrán ser canceladas sin la autorización escrita del *CONTRATANTE.* **PARÁGRAFO SEGUNDO. Pago primas**: Será de cargo del *CONTRATISTA* el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. **PARÁGRAFO TERCERO. Pólizas**: Las pólizas contratadas por *EL CONTRATISTA* deberán designar al *CONTRATANTE* como asegurado. ----------

DÉCIMA QUINTA: - Exclusión relación laboral.- Para efectos del presente contrato no existirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA ya que EL CONTRATISTA se obliga a realizar las actividades contratadas, entregando resultados inherentes al objeto del contrato, sin que exista horario, subordinación o dependencia, por tanto EL CONTRATANTE no estará obligado a pagar sumas de dinero al CONTRATISTA por concepto de prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales.----------

DÉCIMA SEXTA: - Domicilio y notificaciones.- Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para efectos del presente contrato la ciudad de Bogotá, y para efectos de cualquier notificación o comunicación entre las partes, registran las siguientes direcciones en la ciudad de Bogotá D.C. **CONTRATANTE**: Dirección: Calle 85 No 16-28 Piso 2 Edificio Comodoro Bogotá , Teléfono: 530.65035, Correo electrónico: juanpelaez@minimarquitectos.com , **CONTRATISTA**: Cra 58 No 44ª-21 – Bogotá 221 09 26, Correo electrónico: termikaing@gmail.com; nilkar.santamaria@gmail.com.

DÉCIMA SEPTIMA. – Cesión del contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total ni parcialmente, ni hacerse sustituir por terceros en el cumplimiento del mismo, salvo autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.----------

DÉCIMA OCTAVA. - Cláusula compromisoria. - Las diferencias que se susciten entre los contratantes por razón de la interpretación, ejecución, cumplimiento o liquidación de este CONTRATO, serán sometidas a la decisión de un árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. Cada parte expresará por escrito las diferencias materia del arbitraje. El árbitro desarrollará su actividad en Bogotá D.C., y decidirá en

derecho. En todo lo demás relacionado con el arbitramento, se aplicará el reglamento del respectivo centro de arbitraje. Se excluyen del arbitraje los procesos ejecutivos. **PARAGRAFO UNICO:** Propiedad Intelectual: Toda documentación gráfica y escrita del proyecto, así como la confección y características constructivas de la obra, constituyen la tarea intelectual del *CONTRATISTA*, aunque la obra proyectada y pretendida no sea realizada materialmente en su totalidad. *EL CONTRATANTE*, solo tiene derecho a su uso en la obra motivo de este contrato, no pudiendo transferir su uso a otras personas ni darle destino alguno que difiera de la obra referenciada en el presente contrato, salvo consentimiento expreso del *CONTRATISTA*. ----------

DECIMA NOVENA.- Autenticidad de la información recibida.- EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información entregada a EL CONTRATANTE, en digital es real y autentica, por lo tanto no se podrá descargar de ninguna responsabilidad en caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o discusión sobre la autenticidad de la información en ella plasmada, y garantizará el medio idóneo para su envío, cumpliendo las medidas de seguridad de la información y las directrices que determine EL CONTRATANTE y la normatividad aplicable.----------

VIGÉSIMA. Liquidación. Terminada la ejecución del presente Contrato, se procederá a su liquidación. Para el efecto *EL CONTRATISTA* levantará un acta que remitirá al *CONTRATANTE*, quien dispondrá de diez días para formular sus observaciones. Transcurrido ese plazo, o diez días desde la respuesta a las últimas observaciones formuladas, el contrato se entenderá terminado. ----------

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el ocho (08) de Julio del año Dos mil diecinueve (2.019), en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y valor.

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
_____	_____
JUAN CARLOS PELAEZ CRUZ **REPRESENTANTE LEGAL** **MINIMA ARQUITECTOS SAS** **NIT 830.145.607-4**	**NILKAR SANTAMARIA DIAZ** **REPRESENTANTE LEGAL** **TERMIKA INGENIERIA S.A.S.** **NIT: 901.209.704-4**